



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1510  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco de Occidente  
Demandado (s) : Juan Pablo Borja Rivera  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00150-00

La Unión Valle, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Una vez revisado el poder anexado con el escrito de demanda, se advierte que, el correo electrónico del abogado demandante inscrito en el Registro Nacional de Abogados ([presidencia@grupoempresaria...](mailto:presidencia@grupoempresaria...)) no coincide con el indicado en el mandato aportado ([gerenciajuridica@grupoempresariadynamica.com](mailto:gerenciajuridica@grupoempresariadynamica.com)). Igualmente, se observa que el poder no se presentó conforme lo dispone el CGP, art. 74, según el cual para efectos judiciales deberá ser **presentado personalmente** por el poderdante, y en este caso, dada la situación actual, ante notario. Pues esto no puede confundirse con lo reglado en el artículo 5 del Decr. 806 de 2020, en donde se dispuso que los poderes especiales **se podrán conferir mediante mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, presumiéndose auténticos con la sola antefirma y sin necesidad de presentación personal o reconcomiento alguno.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

### Resuelve:

**Primero:** Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

**Tercero:** No reconocer personería para actuar en el presente asunto, hasta tanto se arribe el poder como se dispone para la demanda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 94, de hoy 03 de septiembre de 2020.</p> <p>La secretaria</p> <p>_____</p> <p><b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
---